

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7721

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE el Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en relación a la Obra: “Construcción de una Sala y espacios de vinculación y distribución en el Jardín de Infantes José Bernardo Iturraspe”, de acuerdo a Anexo I –contrato- y Anexo II –adenda-, que se adjuntan a la presente.

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "José Bernardo Iturraspe", de
la localidad: San Francisco, Dpto.: San Justo – Provincia de Córdoba.-

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de Marzo de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Dr. Horacio Ademar FERREYRA**, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo, con domicilio en 9 de Julio N° 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **Damián Javier BERNARTE, DNI 21.783.456**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "José Bernardo Iturraspe"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **68.000,00** UVIs (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) equivalente a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$42.984.160,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (**70%**) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su

fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento veinte (180) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.

Dr. Damián J. Bernarte

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN

PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTROS

FISCALÍA DE ESTADO

Cumplimiento Art. 1 Inc. d) Dto. 2449/2023

- 5 ABR 2024

Fecha *2024*

Firma *Damián J. Bernarte*

Acuerdación *Hoyvel Gómez*



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

Lic. Paola A. Neri
Jefa Área Codicilalón
Despacho Vicepresidente
Ministerio de Educación
EB COPIA

CONVENIO
Nº 13
26 MAR. 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: Construcción de una Sala y espacios de vinculación y distribución en el Jardín de Infantes "José Bernardo Iturraspe", de la localidad: San Francisco, Dpto.: San Justo – Provincia de Córdoba. -

ADENDA CONTRATO

En la ciudad de San Francisco, a los 18 días del mes de ^{abril} de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Dr. Horacio Ademar FERREYRA, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo, con domicilio en 9 de Julio N° 1187 de esa localidad, representada por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, DNI 21.783.456, quien accredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar esta **ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, celebrado el 25 de marzo de 2024, protocolizado bajo el N° 13 con fecha 26 de marzo de 2024 y recibido por la Dirección de Jurisdicción Protocolización y Registros de Fiscalía de Estado el 5 de abril de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Que con fecha 25 de marzo de 2024 se suscribió un contrato de obra pública entre el **CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA** para la construcción de una Sala para el jardín de infantes "José Bernardo Iturraspe" de la localidad de San Francisco. Que las partes convienen enmendar puntos específicos del contrato suscripto, a los fines de dotar de operatividad al mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen enmendar la cláusula primera, la que quedará redactada en los siguientes términos: "EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: Construcción de una Sala y espacios de vinculación y distribución en el Jardín de Infantes "José Bernardo Iturraspe" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias".

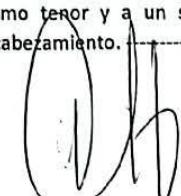
CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen enmendar la cláusula segunda, la que quedará redactada en los siguientes términos: "EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **155.005,17 UVIs** (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) equivalente a la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 73/100 CENTAVOS (\$98.961.500,73)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba Incurrir EL CONTRATISTA conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio".

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan enmendar la cláusula cuarta en lo referido al representante del Ministerio de Educación que tendrá a su cargo la Inspección técnica de la obra. En donde dice "Dirección General de Infraestructura Escolar", quedará redactada "Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento".

Lic. PAOLA A. NOU
Jefa de Coordinación
Despacho y Legalización
Ministerio de Educación

ES COPIA

CLÁUSULA QUINTA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



Lic. PAOLA A. NOU
Jefa Área Coordinación
Despacho y Legalización
Ministerio de Educación

ES COPIA

RECIBIDO	
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN	
PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTROS	
FISCALÍA DE ESTADO	
Cumplimiento Art. 1 Inc. d) Dto. 2449/2023	
Fecha	18 Abril 2024
Firma	
Aclaración Miguel Gómez	

CONVENIO	
Nº 121	
18 ABR. 2024	